

RESOLUCIÓN N° 0382-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 12 de junio de 2017



Visto, el Expediente N° 1015-2016/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de afectación en uso, presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, respecto del área de 1 100,00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado según su inscripción registral en la zona C, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del área de 1 100,00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado según su inscripción registral en la zona C, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 07075451 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (folios 03 al 07) y anotado con CUS N° 26042 (en adelante el “predio”);

Que, mediante Oficio s/n, de fecha 09 de setiembre de 2016 (folios 08 y 09), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (en adelante la “administrada”), solicitó la afectación en uso del “predio”, con la finalidad de destinarlo al proyecto denominado “Captación y Reúso de Aguas Residuales Tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Santa Rosa”;

Que, el presente trámite se encuentra regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual prescribe que: “Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social (...)”;



Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el “administrado”, se encuentra desarrollado en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”, (en adelante la “Directiva”);



Que, en tal sentido, a fin de continuar con la evaluación de la solicitud, con fecha 17 de enero de 2017, profesionales de esta Subdirección realizaron inspección técnica al “predio” y advirtieron lo siguiente: i) el terreno es de suelo arenoso, ubicado en zona de expansión urbana, ii) gran parte del predio se encuentra sobre humedal generado por vertimiento de aguas servidas, lo que ha ocasionado que se cubra de vegetación, ii) las dimensiones del área inspeccionada fueron obtenidas del Plano Perimétrico P-01 presentado por el administrado, sin embargo se ha encontrado discrepancia de área con los documentos presentados, según consta en la Ficha Técnica N° 0043-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 19 de enero de 2017 (folio 98);



Que, en mérito de lo advertido en la inspección técnica y de la evaluación a los documentos técnicos remitidos, mediante Oficio N° 0524-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de enero de 2017 (folio 100), se comunicó a la “Administrada” lo siguiente: la zonificación consignada en el Certificado de Parámetros Urbanísticos, no es compatible con el uso del proyecto, ii) la área consignada en la solicitud difiere de los documentos técnicos, iii) las coordenadas indicadas en la Memoria Descriptiva discrepa con las coordenadas del Plano Perimétrico P-01, iv) de acuerdo al Plano IE-01 parte de la construcción del proyecto se encontraría fuera del área solicitada; asimismo, se advirtió que no presentaron el expediente de proyecto o plan conceptual, por lo que se solicitó aclarar las observaciones efectuadas y remitir el expediente de proyecto o plan conceptual en mérito del literal g) del numeral 3.1 de la “Directiva”, para tal efecto se otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud, de conformidad con el sub numeral 3.4 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN;

Que, al respecto, la “administrada” mediante Carta N° 004-2016-DA/MDSR, de fecha 22 de febrero de 2017 (folio 101), solicitó la atención de la solicitud de afectación en uso presentada por dicha comuna, más no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas conforme se indica en el párrafo precedente, por tal razón mediante Oficio N° 2070-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 04 de abril de 2017 (folio 105), se reiteró cumpla con aclarar dichas observaciones y presentar el expediente de proyecto o plan conceptual, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, no ha cumplido con presentar la documentación requerida, a pesar de haber vencido en exceso el plazo concedido, conforme se advierte del cargo de notificación de fecha 07 de abril de 2017 (folio 105) y del reporte de oficios (folio 106), por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Oficio N° 2070-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 04 de abril de 2017, por lo tanto debe declararse inadmisibles las solicitudes de afectación en uso presentadas por la referida entidad, debiendo tenerse por no presentadas sus solicitudes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 136.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, siendo que en el presente caso no se ha ampliado el plazo otorgado al administrado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0382-2017/SBN-DGPE-SDAPE

Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0498-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 15 de mayo de 2017 (folios 107 y 108);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de afectación en uso, presentada por la EPS GRAU S.A., respecto del área de 1 100,00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado según su inscripción registral en la zona C, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES